

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 11 DE JUNIO DE 1942

NUMERO 8826

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### Sección Primera

Resolución N° 606 de 25 de Mayo de 1942, por la cual se aprueba un Acuerdo.  
Resolución N° 609 de 25 de Mayo de 1942, por la cual se ordena una deportación.  
Resolución N° 610 de 26 de Mayo de 1942, por la cual se suspenden los efectos de una ordenanza.  
Resolución Nos. 611 y 612 de 27 de Mayo de 1942, por las cuales se acciordan unas vacaciones.  
Resolución N° 613 de 28 de Mayo de 1942, por la cual se concede una licencia.  
Resolución N° 614 de 28 de Mayo de 1942, por la cual se conceden unas vacaciones.

Resolución N° 615 de 1° de Junio de 1942, por la cual se concede un permiso.  
Resolución N° 615-Bis de 1° de Junio de 1942, por la cual se aprueban unas Resoluciones.

##### Sección Segunda

Resolución N° 15 de 24 de Mayo de 1942, por la cual se reforma una Resolución.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 299 de 23 de Mayo de 1942, por el cual se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### APRUEBASE ACUERDO

#### RESOLUCION NUMERO 606

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 606.—Panamá, 25 de Mayo de 1942.

Los Fiscales Primero, Segundo y Tercero del Circuito de Panamá someten a la consideración del Poder Ejecutivo, por el órgano del Ministerio de Gobierno y Justicia, el Acuerdo número 12 dictado el 11 de mayo en curso, por el cual concedieron un mes de vacaciones al Personero del Distrito de Bejuco, Hortensio Aparicio, y nombraron Suplente Especial al señor Miguel Herrera para reemplazarlo durante su ausencia. Dice así el aludido Acuerdo:

"ACUERDO NUMERO 12.—En la ciudad de Panamá, a los once días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, se reunieron en Sala de Acuerdo, los señores Fiscales Primero, Segundo y Tercero del Circuito de Panamá, con asistencia del suscrito Secretario del Primero.—Abierto el acto por el Fiscal Primero, éste manifestó que el objeto de la reunión era el de conceder un mes de vacaciones al Personero del Distrito de Bejuco, a partir del día 1° de junio próximo, de acuerdo con el artículo 56 de la ley 15 del año pasado, orgánica del Ministerio Público, en atención a su solicitud contenida en nota de fecha 5 de los corrientes, y para lo cual hay que nombrar un Suplente Especial, toda vez que el Primer y Segundo Suplente de la expresada Personería, están inhabilitados, según lo informa el Alcalde del mismo Distrito, en telegrama de fecha 7 de los corrientes. En vista de lo cual y de común acuerdo, fué nombrado el señor Miguel Herrera, Suplente Especial de la Personería del Distrito de Bejuco, y se acordó así mismo conceder un mes de vacaciones al Personero titular del referido Distrito, señor Hortensio Aparicio, a contar de la fecha indicada, disponiéndose llamar al Suplente Especial para que se encargue de esa Personería, mientras duren las vacaciones del titular. Así mismo se dispuso someter el anterior nombramiento del Suplente Especial a la aprobación o improbación del Po-

der Ejecutivo, por el elevado conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, de acuerdo con lo prescrito por el artículo 142 de la Constitución y del artículo 2° de la Ley 13 del año pasado, orgánica del Ministerio Público. También se acordó dar cuenta de lo anterior a los funcionarios correspondientes. Y se terminó el acto. (Fdo.) El Fiscal 1° del Circuito, Carlos Guevara.—(Fdo.) El Fiscal 2° del Circuito, Luis A. Carrasco M.—(Fdo.) El Fiscal 3° del Circuito, Lionel Urriola Valdés.—El Secretario de la Fiscalía Primera, Bernardo Conte Fernández".

El Poder Ejecutivo no tiene objeción que hacer a este Acuerdo, porque el Primer y Segundo Suplente del Personero de Bejuco se encuentran inhabilitados, aún cuando no definitivamente, para ejercer el cargo durante las vacaciones del titular. Y como la persona escogida para servirlo reúne los requisitos relativos a la idoneidad exigidos por la Ley 15 de 1941.

#### SE RESUELVE:

Aprobar el Acuerdo N° 12 dictado por los Fiscales del Circuito de Panamá el día 11 de mayo de 1942, por medio del cual concedieron un mes de vacaciones al Personero del Distrito de Bejuco, a partir del 1° de junio próximo, y nombraron al señor Miguel Herrera, Suplente especial para reemplazarlo durante su ausencia.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

### DEPORTACION

#### RESOLUCION NUMERO 609

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución N° 609.—Panamá, 26 de Mayo de 1942.

El Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional ha puesto a órdenes del Ministerio de Gobierno y Justicia a Ernesto Zúñiga Sabala, alias "Chivo Chivo", colombiano, de 48 años de edad, negro, soltero, jornalero, sin cédula de identidad personal, quien fué multado por el Juez Nocturno de Policía de Colón el día 15 de mayo actual.

Contra el aludido sujeto pesan además los si-

guientes cargos que informó a la Comandancia el Capitán Luis G. Arana, Jefe de la Sección 2a. de Policía:

a) Expresión en términos denigrantes e insultativos contra los Gobiernos de Panamá y de los Estados Unidos de Norte América;

b) Mofas contra la democracia y vivas a Hitler y a la Alemania nazi en la cantina "Unión" de la ciudad de Colón.

Estos cargos le fueron hechos por el Médico Oficial, doctor Francisco Sánchez y por los señores J. Echeona, Bernabé Caicedo y Santiago Orrego.

Es evidente que este extranjero es un inmigrante clandestino, que observa mala conducta y es peligroso para la seguridad nacional. Por lo tanto, debe ser deportado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 54 de 1938, que dice:

"Serán deportados los extranjeros en tránsito o domiciliados en la República de Panamá, que sean responsables de asesinato, homicidio, beodez, proxenetismo, violación carnal, seducción, corrupción de menores, ultrajes al pudor, delitos contra la Patria, o contra los Poderes Públicos de la Nación, usurpación de títulos o funciones públicas, amenazas, heridas o maltratamiento de obra a empleados públicos con mando y jurisdicción, incendiarismo, robo, extorsión, reincidencia de hurto o tentativa de alguno de estos delitos, tráfico en drogas heroicas o que se dediquen al consumo o uso de las mismas".

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Depórtase al colombiano, Ernesto Zúñiga Sabala, alias "Chivo Chivo", negro, soltero y jornalero, como extranjero de conducta indeseable y enemigo del Gobierno de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

### SUSPENDENSE LOS EFECTOS DE UNA ORDENANZA

RESOLUCION NUMERO 610

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 610.—Panamá, 26 de Mayo de 1942.

El Ayuntamiento Provincial de Chiriquí, dictó el día 21 de abril del corriente año, la Ordenanza N° 32, por la cual se crea el premio de la Gran Cruz del Barú, cuyo contenido se transcribe:

"El Ayuntamiento Provincial de Chiriquí, en uso de sus facultades legales,

ORDENA:

Artículo 1. Créase la orden de la "Gran Cruz del Barú", consistente en una medalla de oro de 18 kilates, donde estará gravado en alto relieve el Volcán Barú, con la siguiente leyenda: Orden de la Gran Cruz del Barú, premio anual de (aquí el año). Dicha Medalla será en forma de una estrella de ocho puntas y en su reverso llevará impreso el nombre del agraciado; en su parte superior llevará una cinta con los colores nacionales.

Artículo 2. Dicha medalla será entregada por el Gobernador de la Provincia, en una ceremonia pública, al funcionario oficial que haya desarrollado mayor actividad, con mejor iniciativa y mayor provecho para la sociedad, en el ejercicio de sus funciones, dentro de la Provincia y con jurisdicción en uno solo de los Distritos.

Artículo 3. Este premio no podrá ser otorgado a más de tres funcionarios cada año y se otorgará por medio de escogencia que hagan el Gobernador de la Provincia, el Presidente del Ayuntamiento, el Fiscal y los Jueces de Circuito. Habrá un jurado integrado por 5 personas honorables, de la cabecera de la Provincia, que participarán en la escogencia.

Artículo 4. El trabajo ordinario de oficina como funcionario oficial no será suficiente credencial para reclamar el premio pues éste tendrá como finalidad, estimular a quienes como servidores del Estado, además de cumplir con su deber como tales, realizan obras de positivo provecho para una o más colectividades a base de iniciativa, desinterés, patriotismo y esfuerzo personal.

Artículo 5. Destinase la suma de cien balboas (B. 100.00) para cubrir los gastos que ocasione la elaboración del trabajo que entraña la presente Ordenanza e impútase el presente gasto al artículo 38 del Presupuesto de Rentas y Gastos de la Provincia.

Artículo 6. Esta Ordenanza comenzará a regir después de seis meses de promulgada.

Dada en David, en la sesión extraordinaria del día veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y dos. (fdo.) El Presidente, Oscar Terán A.—El Secretario, (fdo.) Fabio Franceschi.

La Ordenanza transcrita es inconveniente ya que ella tiende a sentar un precedente que de ser imitado por los demás Ayuntamientos causaría muchas e innecesarias erogaciones contra el Tesoro Provincial, que debe ser invertido en la satisfacción de las necesidades públicas y de ninguna manera destinado a fines como el expresado.

Por otra parte la creación de órdenes honoríficas oficiales no está entre las atribuciones que la ley señala a los Ayuntamientos. Ella es una facultad exclusiva de la Asamblea Nacional y la concesión de tales condecoraciones a las personas que las merezcan corresponde al Poder Ejecutivo, tal como se ha hecho con la Condecoración de la Orden de Vasco Núñez de Balboa.

Esta Ordenanza está también viciada de nulidad por ser contraria a lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 27 de la Ley 82 de 1941, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Suspender los efectos de la Ordenanza N° 32 dictada por el Ayuntamiento Provincial de Chiriquí el día 21 de abril de 1942, y comisionar al Fiscal de este Circuito para que demande la nulidad de ese acto ante Juez competente.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

### ACEPTANSE RENUNCIAS

RESUELTO NUMERO 611

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sec-

ción Primera.—Resuelto número 611.—Panamá, 27 de Mayo de 1942.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el Presidente,  
de la República,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Hermógenes de la Rosa, del cargo de Jefe de la Sección Sexta de este Ministerio.  
Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.  
El Primer Secretario del Ministerio,  
*Francisco González Ruiz.*

#### RESUELTO NUMERO 612

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 612.—Panamá, 27 de Mayo de 1942.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el Presidente,  
de la República,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor José del C. Esclopis Ramos, del cargo de Portero al servicio de este Ministerio.  
Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.  
El Primer Secretario del Ministerio,  
*Francisco González Ruiz.*

#### LICENCIA

##### RESUELTO NUMERO 613

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 613.—Panamá, 28 de Mayo de 1942.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el Presidente,  
de la República,

RESUELVE:

Conceder a la señora Abigail de Cortéz, Telegrafista de 3ª categoría clase "A", de la Oficina de Santiago, una licencia de diez y seis (16) semanas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 23 de 1930 y el Decreto Ejecutivo No. 150-Bis de 1931, por haber presentado certificado médico que determina su avanzado estado de gravedad.  
Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.  
El Primer Secretario del Ministerio,  
*Francisco González Ruiz.*

#### VACACIONES

##### RESUELTO NUMERO 614

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 614.—Panamá, 28 de Mayo de 1942.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el Presidente,  
de la República,

RESUELVE:

Conceder a los siguientes empleados de Co-

reos y Telecomunicaciones, un mes de vacaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo:

Leticia González de García, Oficial de 2ª categoría de la Sección de Estampillas de la Agencia Postal de Panamá.

Flora Sanmartín, Oficial de 1ª categoría de la Agencia Postal de David.

Delia Jurado, Telegrafista de 2ª categoría de la Oficina de David.

Belén Robles, Telegrafista de 3ª categoría de la misma Oficina.

Julián Tejeira, Administrador Principal de Correos de Penonomé.

Agripina Fernández, Telegrafista Jefe de la Oficina de Penonomé.

Florencio Sandoval, Mensajero de 4ª categoría de la Oficina de Taboga.

Manuela de León, Telegrafista de 3ª categoría, clase "B" de la Oficina de Santiago.

Elvira Medina, Telegrafista de 4ª categoría, clase "B" de la misma Oficina.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.  
El Primer Secretario del Ministerio,  
*Francisco González Ruiz.*

#### CONCEDESE PERMISO

##### RESUELTO NUMERO 615

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 615.—Panamá, 1º de Junio de 1942.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el Presidente,  
de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Carlos de Diego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Ejecutivo N° 171, de 15 de Septiembre de 1926, el permiso que solicita para importar las siguientes municiones y explosivos:

Ciento cincuenta (150) cajas de dinamita.

Ciento cincuenta (150) cajas de pólvora negra para cacería.

Cinco (5) cajas de fulminante No. 6.

Ocho (8) cajas de exploras eléctricas, y

Cuatro (4) cajas de mecha.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.  
El Primer Secretario del Ministerio,  
*Francisco González Ruiz.*

#### APRUEBANSE RESOLUCIONES

##### RESOLUCION NUMERO 615-Bis

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 615.—Panamá, 1º de Junio de 1942.

Marcelino Solís, panameño, soltero, de 39 años de edad, comerciante, vecino de la ciudad de Chitré, fué condenado por el Alcalde Municipal de ese Distrito a sufrir pena de sesenta (60) días de arresto incommutable como responsable de ultraje al Agente de Policía N° 1649, Eliseo López,

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia. Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064.—Apartado Postal N° 137. TALLERES: Imprenta Nacional—Calle 11 Oeste N° 2.

**ADMINISTRACION:**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES: Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 80. PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

## SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50. Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00.

**TODO PAGO ADELANTADO**

quien le llamó la atención por encontrarse Solís en estado de embriaguez.

En la Resolución N° 15 de fecha 18 de abril próximo pasado, por la cual el aludido funcionario le impuso esa pena correccional, fué aprobada por el Gobernador de la Provincia de Los Santos, por medio de la Resolución N° 22 fechada el 2 de mayo en curso, y el correccionado solicitó oportunamente el avocamiento del asunto por el Poder Ejecutivo, conforme a lo dispuesto por el artículo 1739 del Código Administrativo.

Para resolver se considera:

El artículo 189 de la Ley 79 de 1941, señala pena de diez (10) a sesenta días de arresto incommutabile a la persona que maltrata, sin causar lesión, a un miembro de la Policía Nacional que actúa en ejercicio de sus funciones; por lo tanto, encontrándose probado el ultraje, sin lesiones, inferido al mencionado Agente, es aplicable esta disposición como fundamento del fallo recurrido. Pero, habiéndose establecido mediante investigación del Ministerio de Gobierno y Justicia, que Solís observó buena conducta en los diversos aspectos de su vida social y solamente por su estado de embriaguez pudo cometer la falta por la cual se le sindicó, se avoca el conocimiento de este asunto con el único fin de regular la pena impuesta.

En consecuencia,

**SE RESUELVE:**

Apruébanse las Resoluciones Nos. 15 y 22 dictadas por el Alcalde Municipal de Chitré y por el Gobernador de la Provincia de Los Santos, en fechas 16 de abril y 2 de mayo de 1942, respectivamente, modificándolas en el sentido de rebajar a veinte (20) días de arresto incommutabile la pena impuesta a Marcelino Solís, como responsable de ultrajes a un agente de policía nacional.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. DE LA GUARDIA JR.

**REFORMASE RESOLUCION****RESOLUCION NUMERO 65**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 65.—Panamá, 24 de Mayo de 1942.

Por Resolución N° 28 de 10 de febrero recién pasado, dictada por el Jefe de la Sección de Tra-

bajo y Justicia Social, de este Ministerio, se dispuso:

"Declarar improcedente el aumento pretendido por la señora de Navarro en el alquiler de la pieza que ocupa el señor Carlos Tapia U. en la casa N° 128 de la Avenida Central y advertir a la arrendadora, por mediación de representante en este caso, que el Poder Ejecutivo ha autorizado a esta Sección para no considerar válidos los aumentos de alquileres que no hayan sido previamente autorizados por este Despacho".

Al ser notificada dicha Resolución se interpuso el recurso de apelación que ha sido sustentado por medio de memorial suscrito por el señor N. F. de Obarrio, el cual acompañó las cartas suscritas por los señores H. Ayala P., el doctor Elías Arosemena y Z. Rotter.

Para resolver la apelación de que se trata es menester adelantar las siguientes consideraciones:

Basa el apelante su reclamo en la consideración de que el Jefe de la Sección de Justicia Social no está facultado para limitar los precios de los arrendamientos de los locales ocupados por establecimientos comerciales, sino únicamente los ocupados con viviendas particulares, muy especialmente aquellos llamados de inquilinos. No asiste razón al memorialista en este punto, desde luego que las Leyes sobre la materia no hacen la distinción anotada y por tanto no le es dable al funcionario encargado de aplicar la Ley, distinguir donde ésta no ha distinguido.

El Poder Ejecutivo ha sentado firmes precedentes en el sentido de que el aumento en el precio del arrendamiento cuando existe controversia, debe ser establecido mediante justiprecio hecho por la Sección de Justicia Social, y que toda alteración en el precio del arrendamiento por ser parte esencial en el contrato no puede ser acordada por una de las partes, sin previa autorización de la oficina mencionada.

En el caso concreto que se ventila, se ha demostrado con el dictamen del Inspector enviado por la Sección de Justicia Social, que procede un aumento moderado, en atención a las circunstancias actuales tomadas en cuenta por el mismo empleado y que fueron expuestas por el representante del dueño del inmueble.

Existe asimismo precedentes por los cuales se han permitido aumentos moderados en los arrendamientos, ya que por las circunstancias existentes han aumentado los precios de los materiales, la mano de obra y el consumo de agua.

Por lo tanto,

**SE RESUELVE:**

Reformar la Resolución apelada en el sentido de permitir el aumento en el precio del arrendamiento que sea convenido entre las partes o señalado mediante justiprecio por la Sección de Justicia Social.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. DE LA GUARDIA JR.

## Ministerio de Educación

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 299

(DE 23 DE MAYO DE 1942)

por el cual se hacen unos nombramientos en las Escuelas Primarias de la República.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero. Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria en las escuelas de la República, así:

Laura V. de Joly, para la escuela de El Cristo, Provincia Escolar de Aguadulce, por Berta Stanziola quien ha sido trasladada a la escuela de Pocrí.

Faustina D. Guill, para la escuela de El Corozo, Provincia Escolar de Aguadulce, por Griselda Muñoz quien pasó a la escuela de Ilá.

Concepción L. de Conte, para la escuela de Río Hato, Provincia Escolar de Antón, por Flor María de Sales que no se ha presentado.

Minerva S. de Hernández, para la escuela de Las Guías, Provincia Escolar de Antón, por Marta Araúz que no acepta el cargo.

Thelma Gómez, para la escuela de El Copecito, Provincia Escolar de Antón, por Georgina de Alemán que no se ha presentado.

Rosa E. González, para la escuela de Marica, Provincia Escolar de Antón, por Adriano Castillo que no se ha presentado.

Paula Rodríguez, para la escuela de El Macano, Provincia Escolar de Antón, por Trinidad Moreno que no se ha presentado.

Rebeca de Higuero, para la escuela Mixta de San Carlos, Provincia Escolar de Antón, por Sara Pinel que no se ha presentado.

María E. Rodríguez, para la escuela de Las Lajas, Provincia Escolar de Antón, por Pahola Romero que no se ha presentado.

Cecilia R. de Quirós, para la escuela de Río Hato, Provincia Escolar de Antón, por Rosa de Rodríguez, que no se ha presentado.

Delia M. Trelles, para la escuela de La Ermita, Provincia Escolar de Antón, por Gilma S. de Icaza quien ha sido trasladada a la Provincia Escolar de Taboga.

Silvia R. de Ortega, para la escuela de Sorá, Provincia Escolar de Antón, por Isidra Jaén que no se ha presentado.

Amelia Zambrano, para la escuela de El Valle, Provincia Escolar de Antón, por Brunilda Sierra quien pasó a la Provincia Escolar de Chitré.

Simón Jaén, para la escuela de Llano Grande, Provincia Escolar de Antón, por Cristina Espinosa quien ha sido trasladada a la escuela de El Chirú.

Matilde Conoán, para la escuela República de Nicaragua, Provincia Escolar de Bocas del Toro, por Helena Surgeón quien ha sido nombrada en otra escuela.

Olga Bustamante, para la escuela de Almirante, Provincia Escolar de Bocas del Toro, por Emma C. de Guardia quien no se ha presentado.

José Lezano, para la escuela de La Concepción, Provincia Escolar de Bugaba, por Alejandro Gaitán quien renunció el cargo.

Esther M. de Cortés, para la escuela Mixta de Camarón, Provincia Escolar de Bugaba, por aumento de matrícula.

Elvia R. Alvarado, para la escuela Mixta de Camarón, Provincia Escolar de Bugaba, por aumento de matrícula.

Nicomedes Aizparúa, para la escuela de La Concepción, Provincia Escolar de Bugaba, por aumento de matrícula.

Bernardina M. de Anguizola, para la escuela de El Tullido, Provincia Escolar de Bugaba, por Cristobalina Moreno quien ha sido trasladada.

Emilia vda. de Ríos, para la escuela de Sioguí Abajo, Provincia Escolar de Bugaba, por Carmen C. Espinosa quien ha sido trasladada.

Agripina S. de Sánchez, para la escuela República de Bolivia, Provincia Escolar de Colón, por Apolonio Acosta quien ha sido promovido.

Victorio Melo O., para la escuela Mixta de El Escobal, Provincia Escolar de Colón, por Carlina Royer quien ha sido trasladada.

Guillermina Alarcón, para la escuela de El Marañón, Provincia Escolar de Colón, por Rita A. Zúñiga quien ha sido trasladada.

Marta Molinar, para la escuela Mixta de Culebra, Provincia Escolar de Colón, por Dulcinea de Hamilton quien ha sido trasladada.

Elena Aguilar, para la escuela de La Lagarterita, Provincia Escolar de Colón.

Cecilia C. de Villarreal, para la escuela Pablo Arosemena, Provincia Escolar de Colón, por Delmira Franceschi quien ha sido trasladada.

Jilma Návalo, para la escuela de Limón, Provincia Escolar de Colón, por Juana O. Díaz quien ha sido trasladada.

Eliseo Santizo, para la escuela Mixta de Garrrote, Provincia Escolar de Colón, por Mérida González quien ha renunciado el cargo.

Flor María Solís, para la escuela de Monagrillo, Provincia Escolar de Chitré, por Victoria P. de Rodríguez quien ha sido trasladada.

Rosario C. de Solís, para la escuela de Monagrillo, Provincia Escolar de Chitré, por aumento de matrícula.

Cándida R. Trejos, para la escuela Mixta de Los Castillos, Provincia Escolar de Chitré, por Pegrina Hurtado quien ha sido trasladada.

Manuela S. de Urriola, para la escuela de La Arena, Provincia Escolar de Chitré, por Dorinda Falcón quien no se ha presentado.

Alicia L. de Espino, para la escuela Tomás Herrera N° 1, Provincia Escolar de Chitré, por Alejandrina Carvajal quien no se ha presentado.

Delia Gutiérrez, para la escuela Mixta de La Mesa, Provincia Escolar de Chitré, por Rosa S. de Durán quien renunció el cargo.

América D. de Peralta, para la escuela de Monagrillo, Provincia Escolar de Chitré, por Rubén D. Rodríguez quien ha sido trasladado.

Deyanira Aguilar, para la escuela Mixta de Los Pozos, Provincia Escolar de La Chorrera, por Raquel María Rodríguez quien ha sido trasladada.

Ubalda de Berrio, para la escuela Mixta de Pmogana, Provincia Escolar de Darién, por Martina M. de Díaz quien ha sido trasladada.

- Genarina de Othón, para la escuela de El Real, Provincia Escolar de Darién, por Mercedes vda. de Acevedo quien ha sido trasladada.
- Olimpia B. de Wald, para la escuela Mixta de Boquete, Provincia Escolar de David.
- Félix A. Lara, para la escuela de Potrerillos Arriba, Provincia Escolar de David.
- Carmen Nájera, para la escuela de Jaramillo Abajo, Provincia Escolar de David, por Marcelino Miranda quien no acepta el cargo.
- Emérita Montenegro, para la escuela Mixta de El Carate, Provincia Escolar de Las Tablas, por Eliseo Cedeño quien no se ha presentado.
- Nimia Cerrud, para la escuela Mixta de Paritilla, Provincia Escolar de Las Tablas, por Eva de Pascual quien no puede encargarse del puesto.
- Evergisto Cedeño, para la escuela de Paritilla, Provincia Escolar de Las Tablas, por Juan Pascual quien no puede encargarse del puesto.
- Cándida Díaz de Frías, para la escuela Mixta de La Pasera, Provincia Escolar de Las Tablas, por Angélica Sandoval quien ha sido trasladada.
- Zoila Ríos G., para la escuela de La Laja, Provincia Escolar de Las Tablas, por Justa Moreno quien ha sido trasladada.
- Anais López, para la escuela de La Laja, Provincia Escolar de Las Tablas, por Felicidad Díaz quien ha renunciado el cargo.
- Elida Tejada, para la escuela de La Laja, Provincia Escolar de Las Tablas, por Gerardino Medina quien ha renunciado el cargo.
- Migdalia Solé, para la escuela de La Laja, Provincia Escolar de Las Tablas, por Angela Alvarado quien ha sido trasladada.
- Esther Maria Cedeño, para la escuela de Lajamina, Provincia Escolar de Las Tablas, por aumento de matrícula.
- Luis Yanicelly, para la escuela de La Laja, Provincia Escolar de Las Tablas, por Elías Rivera quien ha sido promovido.
- Telémaco Herrera, para la escuela de La Palma, Provincia Escolar de Las Tablas, por Edelmira López quien renunció el cargo.
- Oderay Chanis, para la escuela Mixta de San José, Provincia Escolar de Las Tablas, por Débora Sánchez quien no se ha presentado.
- Orlando Espino, para la escuela de La Caña, Provincia Escolar de Las Tablas, por Arquímedes Barrios quien ha sido trasladado.
- Aura Broce, para la escuela de Las Trancas, Provincia Escolar de Las Tablas, por Marcelina Vergara quien no acepta el cargo.
- Lira Monteza, para la escuela Mixta de Tonosí, Provincia Escolar de Las Tablas, por Lilia Muñoz quien no acepta el cargo.
- Colombia Cedeño, para la escuela de Santo Domingo, Provincia Escolar de Las Tablas, por aumento de matrícula.
- Josefa Alzamora, para la escuela de Chiriquí Abajo, Provincia Escolar de Penonomé, por Blanca T. de Peña quien ha renunciado el cargo.
- Bertilda H. de Arosemena, para la escuela de El Limón, Provincia Escolar de Penonomé, por Dora Ramos quien ha sido trasladada.
- Dora Guevara, para la escuela de Río Grande, Provincia Escolar de Penonomé, por Thelma Rios quien ha sido trasladada.
- Sara de León, para la escuela Mixta de Zumbador, Provincia Escolar de Penonomé, por Martina de Coparropa quien ha renunciado el cargo.
- Zaida Díaz, para la escuela de Garicín, Provincia Escolar de Penonomé, por Cristina Quirós quien renunció el cargo.
- Zulema Tejeira, para la escuela de El Limón, Provincia Escolar de Penonomé, por Margarita Jaén quien ha renunciado el cargo.
- Eneida Castellero U., para la escuela Mixta de Peñas Chatas, Provincia Escolar de Pesé.
- Luciria Nieto, para la escuela Mixta de Los Pozos, Provincia Escolar de Pesé, por aumento de matrícula.
- Loida Dutary, para la escuela de La Arenita, Provincia Escolar de Pesé, por Josefa C. de Pacheco quien ha sido trasladada.
- Lucinda Castellero, para la escuela de Chupampa, Provincia Escolar de Pesé, por José de la R. Mirones quien no acepta el cargo.
- América Mitre, para la escuela de La Trinidad, Provincia Escolar de Pesé, por Luis C. Castellero quien renunció el cargo.
- Roberto Guevara, para la escuela Antonio Anguizola, Provincia Escolar de Remedios, por Marcelo Sáenz quien no acepta el cargo.
- Irminia de Pasco, para la escuela de El Veladero, Provincia Escolar de Remedios por Clara George quien no se ha presentado.
- Aura Maria Pinzón, para la escuela de Quebrada de Piedra, Provincia Escolar de Remedios, por Carmen Ledezma quien no se ha presentado.
- Leonila Zapata, para la escuela de Las Lajas, Provincia Escolar de Remedios, por Rosa González quien no acepta el cargo.
- Héctor Marín, para la escuela de San Félix, Provincia Escolar de Remedios, por Ricaurte Tapia quien no se ha presentado.
- Lorenza Peralta, para la escuela Antonio Anguizola, Provincia Escolar de Remedios, mientras dure la licencia que por gravedad se le ha concedido a María E. V. de Pinilla.
- Leonidas C. de Martínez, para la escuela Mixta de La Pintada, Provincia Escolar de San Francisco, por Carlos E. Díaz quien ha renunciado el cargo.
- Enedina Caballero, para la escuela de Los Junquillos, Provincia Escolar de Santiago, por Jaime Medina quien no se ha presentado.
- Raquel Milord de Vanucci, para la escuela de El Uvito, Provincia Escolar de Santiago, por Berta T. de Leuson quien no se ha presentado.
- Elvia Inés Sáenz, para la escuela de Las Huacas, Provincia Escolar de Santiago, por Elvia Alvarez quien ha renunciado el cargo.
- Juan B. Castillo, para la escuela de La Peña, Provincia Escolar de Santiago, por Betsabé V. de Reyes quien no acepta el cargo.
- Ana Matilde Solanilla, para la escuela de El Embalsadero, Provincia Escolar de Santiago, por Lilia Calviño quien ha renunciado el cargo.
- Elvia Zeballos, para la escuela de El Embalsadero, Provincia Escolar de Santiago, por Rafael Calviño quien ha renunciado el cargo.
- Thelma Acosta, para la escuela Mixta de Cañacillas, Provincia Escolar de Santiago, por Lucinda Montenegro quien ha sido trasladada.
- Porfirio Canto, para la escuela de La Raya de Santa María, Provincia Escolar de Santiago, por Eufemia Tejada quien ha sido trasladada.
- Thelma M. de Restrepo, para la escuela Mixta de Montijo, Provincia Escolar de Santiago.
- Melquiades Batista, para la escuela de Montijo, Provincia Escolar de Santiago, por Justina Chock quien ha renunciado el cargo.

Manuela de Jesús Torres, para la escuela de Río de Jesús, Provincia Escolar de Soná, por Berta Melo de Ureña quien ha sido trasladada.

Dora D. de Ramírez, para la escuela de Soná, Provincia Escolar de Soná, por Genarina de Ladrón de Guevara quien ha solicitado licencia por enfermedad.

Elcira Rivera, para la escuela José Gabriel Duque, Provincia Escolar de Taboga, por Yolanda Rangel quien renunció el cargo.

Ana Pena, para la escuela Mixta de Chilibre, Provincia Escolar de Taboga, por Hersilia Arosemena quien ha renunciado el cargo.

Aida Amaya, para la escuela Mixta de Buenos Aires, Provincia Escolar de Taboga, por Gladys B. de Alemán quien ha sido trasladada.

Antigua D. de Díaz, para la escuela Mixta de Buenos Aires, Provincia Escolar de Taboga, por Delia Martínez quien ha sido trasladada.

Artículo Segundo. Nómbrase a la señora Felicia de Romero, Ayudante del Jardín de la Infancia de la Escuela República Francesa, Provincia Escolar de David, por Mercedes A. de Alvarez quien no acepta el cargo.

Artículo Tercero. Nómbrase a la señora Lilia L. de Freeman, Maestra de Inglés en la Escuela República de Chile, Provincia Escolar de Panamá, por Flora de Paz quien ha renunciado el cargo.

Artículo Cuarto. Nómbrase Maestras de Canto en la Provincia Escolar de Panamá, a Modesta S. de Morán para la Escuela República de Chile, por Flora C. de Vega quien ha sido promovida; y a Luisa Carlota H. de Sauter, para la Escuela Simón Bolívar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO DE LICITACION

El día 15 de Junio próximo a las diez (10) de la mañana se aceptarán en la Oficina del Contralor General de la República, propuestas para el servicio de transporte marítimo de correos a Coiba, Pedregal, La Palma, El Real, Pinogana, Yaviza, Garachiné y Jaqué.

El pliego de cargo podrá obtenerse en la Contraloría General, durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, Mayo 28 de 1942.

### AVISO

Comunico al público por medio de este aviso que mediante la escritura pública número veinte (20) extendida el día siete (7) de Enero del año en curso en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá he comprado a la señora Bride Esther Phelps el establecimiento mercantil de su propiedad conocido con el nombre de Cantina Andrés situado en los bajos de la casa número tres (3) de la Calle José Domingo Espinar de la Ciudad de Panamá.

Enrique Lee Rodríguez.

(Unica Publicación)

### BONOS DE CONVERSION

El día 15 de Junio próximo a las diez (10) de la mañana se aceptarán en la oficina del Contralor General de la República, propuestas para la venta al Gobierno Nacional de Bonos de Conversion por un total de B/. 62, 500.00.

Contralor General.

Panamá, 18 de Mayo de 1942.

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio de este edicto, Emplaza a Abraham Belgrave, natural de Barbados, mayor de edad, de oficio oficinista, cuyo padadero se desconoce, para que dentro del término de treinta días, se presente ante este Tribunal por si o por medio de apoderado a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que le sigue su esposa Beatrice Delgene Lorde. Se advierte al emplazado que si no se presenta al juicio dentro del plazo estipulado, treinta días después de la última publicación de este edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal por el término de treinta días hoy, veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

GIL R. PONCE.

El Secretario ad-interim,

Roberto Burgos.

(Unica Publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

#### HACE SABER:

Que Valentin Stanzola, varón, mayor de edad, casado en 1935, comerciante, portador de la cédula número 47-9390 y de este vecindario, por medio de apoderado especial en escrito de fecha dos de los corrientes, pide al tribunal en escrito de fecha dos de los corrientes, pide al tribunal que se le expida título de dominio sobre dos casas construidas a sus expensas, en esta ciudad, frente a la Calle veinte Este bis, Barrio de Guachapali, sobre los lotes números nueve y veinte (9 y 20) de la Manzana tres (3) de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, así:

"a) Casa número 4 construida sobre el lote 9.—Ocupa una superficie de doscientos diez y siete metros cuadrados con cinco decímetros cuadrados (217 m.05). Es de madera, de dos pisos y techo de hierro acanalado. Sus linderos y medidas lineales son: por el Norte, mide siete metros veinte centímetros (7m20) y limita con la Calle 20 Este bis; por el Sur, mide cinco metros sesenta y cinco centímetros (5m55) y limita con casa de Jacinto Conte, Callejón Sanitario de por medio; por el Este, mide treinta metros (30m) y limita con casa de Juan Antonio Guizado, Callejón Sanitario de por medio, y por el Oeste, limita con casas de Carlos Berguido, David F. de Castro y Delia Alba de Villalobos, y mide: partiendo del extremo Noroeste de la construcción frente a la Calle 20 Este bis, se miden en dirección Sur trece metros (13 m); luego en dirección Este, se miden un metro treinta y cinco centímetros (1m35); y de este punto en dirección Sur se miden diez y siete metros (17 m) hasta llegar al extremo Suroeste de la casa que se describe. Los servicios sanitarios son de concreto; y

b) Casa número veinticuatro (24).—Ocupa una superficie de ciento setenta y ocho metros cuadrados (178m). Es de madera, de dos pisos y techo de hierro acanalado, y sus linderos y medidas lineales son: Por el Norte, mide seis metros setenta y cinco centímetros (6m75) y limita con la Calle 20 Este bis; por el Sur, mide cinco metros cincuenta centímetros (5m50) y limita con casa de Lorenza Navé; por el Este, mide treinta metros (30m) y limita con casa de Balbino García, y por el Oeste, limita con la casa número 22 de Chaik Abdul Kader y mide: partiendo del extremo Noroeste de la construcción, frente a la Calle 20 Este bis, se miden en dirección Sur diez metros cuarenta centímetros (10m40); luego en dirección Este, se miden un metro veinticinco centímetros (1m25), y por último, en dirección Sur, se miden diez y nueve metros cuarenta centímetros (10m40) hasta llegar al extremo Suroeste de la casa que se describe. Parte de la planta baja de esta casa es de concreto, así como sus servicios sanitarios".

Para los efectos del inciso Segundo, del artículo 1395 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público del

despacho hoy, nueve de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez.

CIRILO J. MARTINEZ,  
Octavio Villalaz,  
Secretario.

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 61

El suscrito, Oficial Mayor del Juzgado del Circuito de Veraguas,

##### HACE SABER:

Que en el juicio especial donde Manuel Bustos Guillén solicita la rectificación de la cabida y linderos del terreno de su propiedad denominado "El Infiernillo", ubicado en jurisdicción del Distrito de Santiago, se han dictado los siguientes autos:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, once de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos: Manuel Bustos Guillén en el anterior escrito, interpone demanda para que previas las diligencias del caso, sean ratificadas la cabida y por consiguiente los linderos del predio rústico de su propiedad, ubicado en este Distrito, denominado "El Infiernillo", inscrita en el Registro de la Propiedad, Sección de Veraguas, Tomo 331, folio 378, Finca número 2724, Asiento 4 de 6 de Febrero de 1942.—En la exposición de motivos, dice el memorialista que en la escritura por la cual adquirió dicho inmueble expresa la cabida de nueve hectáreas, cuatro mil ciento doce metros cuadrados por los linderos que reza la misma escritura inscritos, pero el vendedor, quien durante el tiempo de tener dicha finca le hizo modificaciones que variaron la cabida y por consiguiente los linderos, renunció en beneficio del comprador cualquier exceso que mediante una inspección ocular sobre medidas y linderos resultare en la extensión o superficie de la finca, en mayor cantidad que la expresada en la venta.—Para cerciorarse de la verdadera cabida, ha practicado la mensura de la finca por Agrimensor autorizado, y ha resultado una diferencia que es un exceso de la cabida que reza la escritura y por consiguiente modificados los linderos.

Para que dicha finca tenga la verdadera cabida y linderos que en realidad la distinguen, se hace esta petición y la práctica de una inspección ocular en la referida finca y designa como perito al Sr. Arcadio Castellero, quien hizo la mensura y ha levantado el plano, para que se tenga al verificarse la inspección y la respectiva diligencia se haga constar lo que resulta de dicho plano en relación con la cabida y linderos.

El plano indica los colindantes que le son: Eduardo Suárez, herederos del Sr. Ricardo Fábrega, Wenceslao Bustos, Luis E. Fábrega, Carmen Mojica, Trinidad vda. de Alvarez y Leonor Medina.—Se acompañó la escritura de traspaso del predio mencionado, y se nombró apoderado al Sr. Manuel S. Pinilla.

Esta petición está amoldada a lo dispuesto en el Capítulo III del Título XI, Libro Segundo del Código Judicial, y por tanto debe aceptarse.

En virtud de ello, el que firma, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, designa como perito por parte del Tribunal al Sr. Emiliano Márquez, para que, con el perito nombrado por la parte que se tiene como tal, Arcadio Castellero, practiquen, con asistencia del Tribunal y los colindantes que tengan a bien, una inspección ocular al predio "El Infiernillo", el miércoles 29 de Julio próximo. Hágase la citación personal a los colindantes conocidos; y a las personas que pueden ser interesadas o colindantes desconocidos, por Edicto que se fijará por un mes en este Despacho.

Se tiene al Sr. Manuel S. Pinilla como apoderado del solicitante.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Ignacio de L. Valdéz.—El Of. Mayor de lo Civil, (fdo.) M. M. Moreno."

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, veintidos de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el que firma, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Adiciona el auto anterior, haciéndose constar como colindantes del terreno "El Infiernillo" a los herederos de H. Carboni, de acuerdo con el plano que aparece acompañado del

memorial correspondiente.—Pero como estos colindantes, como también los "herederos del señor Ricardo Fábrega", son desconocidos, entérguese al interesado para su publicación, por tres veces consecutivas, en un periódico de circulación en esta ciudad, y una vez en la Gaceta Oficial, el edicto o edictos que se tengan a bien, dejándose uno fijado en la Secretaría de este Tribunal, por el término que establece la ley, para los efectos del artículo antes mencionado. (1904 del Código Judicial).

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Ignacio de L. Valdéz.—Por el Sr. Of. Mayor, (fdo.) M. M. Moreno."

Y para los efectos del artículo 1904 del Código Judicial, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, veinticinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, a las diez de la mañana, por el término de treinta días. Se hace constar, a su vez, que se lo ha entregado al interesado Manuel Bustos G. dos copias de este Edicto para sus correspondientes publicaciones.

El Oficial Mayor,

M. M. MORENO.

(Única Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Fiscal Segundo del Circuito de Panamá, al tenor de lo que establece el ordinal 1º del artículo 2338 del Código Judicial, EMPLAZA por medio de este edicto, a fin de que comparezca a esta Fiscalía, situada en el segundo piso del Palacio de Justicia, en la Plaza de Francia, de esta ciudad, dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a Pascasio Arranz, natural de España y con residencia en esta ciudad, para que rinda declaración indagatoria, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 2065 del Código antes mencionado, en las diligencias sumarias iniciadas para establecer su responsabilidad o irresponsabilidad, por el delito de apropiación indebida, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, será declarado rebelde, con la consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del expresado Arranz, so pena, de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial; y se requiere asimismo a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen, pues contra el mentado Arranz se ha decretado detención preventiva, al tenor del artículo 2091 del Código Judicial ya citado.

El presente edicto se libra hoy, cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y dos, a las cuatro de la tarde, en la ciudad de Panamá, y copia del mismo se remitirá al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación, por cinco veces consecutivas.

El Fiscal,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario,

C. Darío Sandoval.

(Cuarta publicación)

#### AVISO

El suscrito Alcalde ad-hoc del Distrito de Aguadulce, al público,

##### HACE SABER:

Que en poder del señor Angel María Herrera, panameño, mayor de edad, y dueño de la Cédula de Identidad Personal N° 4-109, residente en Llano Sánchez de esta jurisdicción, se halla depositado un caballo moro, chico, como de 6 años de edad, herrado a fuego así "PUR", enlazadas (PR), animal éste que ha sido denunciado como bien vacante pues viene pastando por el lugar de Llano Sánchez, sin dueño conocido, desde hace algún tiempo.

Por tanto y en conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fijan avisos en lugares públicos por un término de treinta (30) días para que el que se crea con derecho sobre el referido animal lo haga valer en ese tiempo y en caso contrario disponer su venta en almoneda pública.

El Alcalde ad-hoc,

VICENTE TAPIA.

El Secretario Int.,

A. Stanzola.

Aguadulce, 1º de Junio de 1942.

(Quinta publicación)